



Consejo

Distr. general
6 de marzo de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 9 a 20 de marzo de 2026

Tema 10 del programa provisional*

Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórrogas de contrato para la exploración, si las hubiera

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica

La Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando que, el 27 de abril de 2001, el Gobierno de la República de Corea celebró un contrato de 15 años con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la exploración de nódulos polimetálicos,

Recordando también que el contrato se prorrogó por un período de cinco años hasta el 26 de abril de 2021¹ y por otros cinco años hasta el 26 de abril de 2026²,

Observando que, el 21 de octubre de 2025, la Secretaría General de la Autoridad recibió del Gobierno de la República de Corea una nueva solicitud de prórroga del contrato por otro período de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

Observando también que, el 15 de enero de 2026, la Secretaría General notificó a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión que había recibido la solicitud e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión para el 31^{er} período de sesiones de la Autoridad,

Recordando las disposiciones de la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

* ISBA/31/C/L.1.

¹ ISBA/22/C/23.

² ISBA/26/C/51.



Recordando también la decisión del Consejo de la Autoridad relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo³,

Recordando además que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

Recordando que la Comisión recomendará que se aprueben las solicitudes de prórroga de los contratos de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a la etapa de explotación,

Habiendo examinado la solicitud presentada por el Gobierno de la República de Corea durante las reuniones celebradas entre el 23 de febrero y el 6 de marzo de 2026, de conformidad con los procedimientos y criterios,

Habiendo solicitado al solicitante que proporcionara más datos e información para completar su solicitud,

Teniendo en cuenta los motivos alegados por el solicitante para solicitar la prórroga de su contrato y la información facilitada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar los trabajos preparatorios para pasar a la fase de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican el paso a la fase de explotación,

Habiendo concluido que el solicitante ha realizado esfuerzos de buena fe para cumplir con los requisitos del contrato de exploración, pero que, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar los trabajos preparatorios para proceder a la explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad por un período de cinco años a partir del 27 de abril de 2026;

2. *Solicita* a la Secretaria General de la Autoridad que adopte las medidas necesarias para garantizar que el programa de actividades propuesto para el período de prórroga que figura en la solicitud tenga en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica y las respuestas facilitadas por el solicitante, así como las cuestiones planteadas durante las deliberaciones de la Comisión, antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I al acuerdo que se celebre entre la Autoridad y el Gobierno de la República de Corea relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo³.

³ ISBA/21/C/19.